



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	<i>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>Febrero 2022</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021 y se adiciona la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En línea con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” y, específicamente en los pactos: “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos” y “Pacto de equidad para las mujeres”, el Gobierno Nacional ha desplegado esfuerzos sostenidos para promover el emprendimiento como factor esencial del desarrollo económico y determinante en la reducción de la pobreza, así como la generación de oportunidades económicas para las mujeres, para garantizar la realización de sus derechos y la transformación de sus condiciones.

La Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Ley 1955 de 2019, estableció que uno de los pilares para la búsqueda de la igualdad de oportunidades es el emprendimiento, y que uno de los objetivos de la dimensión económica del Pacto de equidad para las mujeres es la superación de la pobreza y la búsqueda de autonomía económica.

En este marco, las entidades del Gobierno Nacional con competencia en la materia deben considerar las brechas existentes y asegurarse de cubrir, cada vez en mayor medida, las necesidades de las mujeres relacionadas con el ejercicio de la actividad emprendedora y empresarial, desplegando acciones orientadas a facilitar la incorporación y permanencia en de las mujeres en la actividad empresarial y a promover su inclusión en condiciones de igualdad y no de desventaja.

En similar sentido, la Ley 2125 de 2021, Ley Creo en Ti, establece incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres en situación de vulnerabilidad, entre otros aspectos, con el fin de incrementar su capacidad productiva, participación en el mercado, y exaltar su contribución en el desarrollo económico y social del país.

Uno de los incentivos contemplados por la citada norma es el signo distintivo del artículo 16, creado como una marca de certificación, que identifique y genere incentivos para la formalización y el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, y otros colectivos, liderados por mujeres, que identifique y reglamente el Gobierno Nacional en el marco de la política pública que debe desarrollar en el marco de esta Ley.

El artículo 17 de la Ley 2125 establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el titular de la marca de certificación, la que deberá registrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y estará a cargo de lo referido a la autorización de su uso.

El artículo 18 de la Ley en cuestión se refiere a la población beneficiaria del signo distintivo, y establece que el Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y los requisitos para acreditar la pertenencia a uno



o varios de los grupos poblacionales beneficiarios.

En razón a lo expuesto es necesario reglamentar el signo distintivo creado en el artículo 16 de la Ley 2125 de 2021 y las condiciones y procedimiento para la autorización de su uso y cancelación, así como definir el procedimiento y requisitos para acreditar la pertenencia a uno o varios de los grupos poblacionales beneficiarios del signo y establecer el sistema de administración y gestión de sello que permita su correcta implementación.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Aplica a todas las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres que se encuentren en alguna o algunas de las categorías señaladas en el artículo 18 de la Ley 2125 de 2021, los actores señalados en el artículo 21 de la misma ley, así como aquellos otros grupos poblacionales de mujeres que se definan en virtud de la Política Pública Integral de fomento al emprendimiento liderado por mujeres o los documentos de política pública del Gobierno Nacional sobre la materia.

3. VIABILIDAD JURIDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Decreto que se pretende expedir tiene como fundamento jurídico el ejercicio de las facultades consagradas en numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Ley 2125 del 4 de agosto de 2021, Artículos 16, 17 y 18.

3.3 Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Reglamenta artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No hay jurisprudencia con impacto relevante en el proyecto de decreto, como tampoco se conocen demandas contra las normas que se pretenden reglamentar.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No Aplica



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La expedición del proyecto normativo no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No genera impacto ambiental o al Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N.A.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N.A.
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N.A.
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N.A.
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N.A.

Aprobó:

Julián Alberto Trujillo Marín
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica